



CUT N° 144561-2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 672 -2020-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 07 DIC. 2020

VISTO:

El Escrito con Registro CUT. N° 144561-2020, presentado por la empresa Marcobre S.A.C., con RUC N° 20508972734, representada por su Apoderada señora Carmen María Villarán Ascenzo, identificada con DNI N° 43311733, sobre Ampliación de vigencia del Plazo otorgado por Resolución Directoral N° 1274-2018-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 13.07.2018, en aplicación del Decreto Legislativo 1500, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional de Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-administrativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, ejerciendo jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, conforme precisa el artículo 15° de la norma glosada;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico derechos de uso de agua;

Que, así mismo según el artículo 62° de la norma referida precedentemente, la Autorización de Uso de Agua es de plazo determinado no mayor a dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras, lavado de suelos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1500, de fecha 01.05.2020, se establecen medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID 19, señalando el artículo 4° de dicho dispositivo que las autorizaciones, permisos, licencias y cualquier otro título habilitante que tenga vigencia temporal, así como las certificaciones ambientales, que resulten necesarias para la implementación de proyectos de inversión pública, privada o público privada en infraestructura pública o servicios públicos, cuya vigencia culmine hasta el 31 de diciembre del 2020, se mantienen vigentes por doce (12) meses posteriores a la fecha de su vencimiento;



Que, mediante Memorando (M) N° 075-2020-ANA-J/OAJ, de fecha 16.10.2020, de la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, se precisa que el beneficio de la prórroga prevista en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1500 alcanza a los siguientes títulos habilitantes de vigencia temporal, que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de sus competencias, dentro de ellos: 4. Autorización de Uso de Agua, resaltándose que, la prórroga de los títulos habilitantes no exonera a sus titulares del cumplimiento de las disposiciones reguladas en la normativa vigente, debiendo los órganos competentes cumplir sus funciones de supervisión y fiscalización, y de ser el caso, revocar o dejar sin efecto el título habilitante, cuando corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1274-2018-ANA-AAA-CH.CH de fecha 13.07.2018 se resuelve **"Autorizar"** a la empresa MARCOBRE S.A.C. con RUC N° 20508972734, el uso de Agua de Mar No Desalinizada de la Bahía de San Juan con fines de uso Productivo – Minero Etapa de Construcción (Preparación de Mina y Minado, Construcción de Instalaciones Auxiliares y Control Ambiental – Control de Polvo, considerando un caudal de 20 l/s y un volumen de hasta 620.720 m3/año, cuyo punto de captación se ubica en las Coordenadas UTM (WGS 84) 483,654 mE – 8'303,695 mN sector Bahía de San Juan, distrito de San Juan de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica, por un periodo de dos (02) años, contados a partir de la notificación con la presente, hasta por un volumen anual de 630,720.00 m3 y por los dos años de 1'261,440.00 m3/año...";

Que, con escrito del visto de fecha 04.11.2020, la Empresa Marcobre S.A.C., debidamente representada por su Apoderada señora Carmen María Villarán Ascenzo, como es de verse del Certificado de Vigencia de Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11652150 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, obrante de folios 907 al 911 del expediente administrativo, solicitó ante esta Dirección, que en aplicación del Decreto Legislativo N° 1500 se declare la vigencia de la Autorización de Uso de Agua otorgada a la recurrente para la etapa de construcción del proyecto Mina Justa, mediante Resolución Directoral N° 1274-2018-ANA-AAA-CH.CH, hasta el 18.07.2021, adjuntando los instrumentales que obran de folios 902 al 917 del expediente administrativo;

Que, de la revisión del expediente administrativo se desprende que la solicitud de ampliación de plazo de Autorización de Uso de Agua se encuentra enmarcada en los dispositivos citados precedentemente, considerando además que mediante Decreto Legislativo N° 1500, se declara la vigencia por el periodo de doce (12) meses, posteriores a la fecha de su vencimiento, de la autorización concedida a la administrada mediante Resolución Directoral N° 1274-2018-ANA-AAA-CH.CH de fecha 13.07.2018, por lo que, corresponde emitir el acto resolutorio disponiendo la ampliación de manera excepcional y por única vez del plazo otorgado a la empresa Marcobre S.A.C. mediante Resolución Directoral N° 1274-2018-ANA-AAA-CH.CH, por el periodo de doce (12) meses a partir del vencimiento de la resolución primigenia (18.07.2020);

Que, mediante Informe Legal N° 384-2020-ANA-AAA.CHCH-AL, el Área Legal de esta Dirección, concluye que es procedente atender la solicitud de ampliación del plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 1274-2018-ANA-AAA-CH.CH, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1500, presentada por la empresa Marcobre S.A.C.;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y de conformidad a lo previsto en el artículo 46° literal c) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR de manera excepcional y por única vez el plazo otorgado a la empresa MARCOBRE S.A.C., con RUC N° 20508972734, representada por su Apoderada señora Carmen María Villarán Ascenzo, identificada con DNI N° 43311733, mediante Resolución Directoral N° 1274-2018-ANA-AAA-CH.CH de fecha 13.07.2018.

ARTICULO 2°.- EL PLAZO de la ampliación concedida en el artículo que antecede, es de doce (12) meses y será computado a partir del vencimiento del plazo otorgado mediante Resolución Directoral N° 1274-2018-ANA-AAA-CH.CH, de acuerdo a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Grande, la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución en coordinación con la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Nasca Clase B.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Marcobre S.A.C., poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Nasca Clase B y a la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha
Autoridad Nacional del Agua